

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX05-160229-01, QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ACUERDOS GENERALES NÚMEROS EX04-160224-01 Y EX04-160224-02, RELATIVAS A LA COMPETENCIA TERRITORIAL Y LA ESPECIALIZACIÓN EN LOS JUZGADOS DE ORALIDAD FAMILIAR EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 64 y 72, párrafos decimocuarto y primero, respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Yucatán disponen que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, órgano dotado de autonomía técnica y de gestión, esté a cargo de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, conforme a las bases que establezcan la propia Constitución y las leyes aplicables.

SEGUNDO. Los artículos 72, párrafo Sexto de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 115, fracción II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen como atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, entre otras, la de establecer y modificar la competencia y jurisdicción territorial de los juzgados, así como la de emitir acuerdos generales y demás disposiciones para el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley.

TERCERO. En atención a un mejor desarrollo de los procedimientos que se generan a partir de la entrada en vigor de los Acuerdos Generales materia del presente, se hace necesario realizar las adecuaciones normativas para una óptima comprensión y cabal aplicación de los mismos.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 64 y 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 105 y 115 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX05-160229-01, QUE REFORMA y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ACUERDOS GENERALES NÚMEROS EX04-160224-01 Y EX04-160224-02, RELATIVAS A LA COMPETENCIA TERRITORIAL Y LA ESPECIALIZACIÓN EN LOS JUZGADOS DE ORALIDAD FAMILIAR EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

Artículo 1. Se reforman los artículos 1 y 3 del Acuerdo General Número EX04-160224-01, para quedar como sigue:

“Artículo 1. El Juzgado Sexto en materia de Oralidad Familiar del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a partir del día 14 de Marzo de 2016, tendrá competencia para conocer en primera instancia de todos los procedimientos familiares previstos en el Código de Procedimientos Familiares del Estado de Yucatán, en el Primer Departamento Judicial del Estado, que por turno le corresponda.

Artículo 2.

Artículo 3. Se establece un procedimiento similar al de los Juzgados Mixtos para dar trámite a la recepción de todo tipo de documentación, relativa al Juzgado Sexto en materia de Oralidad Familiar, con horario de ocho a quince horas, de lunes a viernes. Se recepcionarán única y exclusivamente inicios que tengan como origen asuntos que provengan del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Yucatán.

Adicionalmente, la Oficialía de Partes ubicada en el edificio de la calle 35, sede de los Juzgados Mercantiles y Familiares, seguirá recibiendo todo tipo de documentación relativa al Juzgado mencionado.

Artículo 4. ...”

Artículo 2. Se deroga el artículo 2 del Acuerdo General Número EX04-160224-02.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 115 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones para la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN SU QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

(RÚBRICA)

Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán